TÍTULO: **SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO ADAPTATIVO Y LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA ABACO, COLABOR@ DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

Nº EXPEDIENTE: CONTR 2018/61644

OBJETO: SERVICIOS

PROC. ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación. establece en su artículo 6.1.n), que corresponde a la Secretaría General Técnica la planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos.

La Consejería de Educación dispone de múltiples plataformas, que dan cobertura a la totalidad de los servicios que se ponen a disposición de la comunidad educativa andaluza.

La Consejería de Educación, lleva varios años apostando fuertemente por tecnologías software libre en general y por Liferay en particular para la gestión de portales temáticos educativos y entornos colaborativos de la comunidad educativa, siendo el grado de inmersión de esta tecnología muy elevado a día de hoy.

Del mismo modo, se optó por utilizar Alfresco como herramienta de gestión documental y gestión de contenidos, por este motivo también existen diferentes plataformas que utilizan dicha tecnología.

Una de las plataformas que presta servicios a todas las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, es la denominada ABACO. Esta plataforma se creó en el año 2008 y desde el 2011 comenzó a dar forma a diferentes portales, blogs, revistas online, sitios web y espacios de publicación de la Consejería de Educación. El grado de madurez e inmersión alcanzada por la plataforma ABACO en la Consejería de Educación es muy elevado a día de hoy, llegándose a cubrir más de 75 espacios web y realizándose múltiples integraciones con otras plataformas, como pueden ser: Séneca, Secretaría Virtual, Oficina Virtual, Inspectio, Colabor@, EducaSIG, Plataforma de gestión de recursos digitales educativos para la educación a distancia (MOGEA), etc...

El Servicio de Planes de Formación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha requerido, mediante instrucciones pertinentes a los Centros de Enseñanza del Profesorado, que toda la comunidad docente implicada en procesos de autoformación, tales como Grupos de Trabajo o Proyectos de Formación en Centros, participe obligatoriamente en las herramientas colaborativas de la plataforma Colabor@.

La plataforma Colabora, al igual que la plataforma Ábaco, está basada en la herramienta Liferay compartiendo entre ambas plataformas, componentes de desarrollos comunes.

La consiguiente incorporación creciente de usuarios y contenidos a la plataforma hace necesaria una especial dedicación de recursos materiales y humanos para el mantenimiento, adaptación y desarrollo de tal actividad.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería de Educación no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio y, ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

La determinación del precio del contrato se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.10 a) de la LCSP tomando en consideración las tarifas usadas en la licitación de un contrato anterior con el mismo objeto.

Se trata de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes generales de estructura y beneficio industrial.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017.

URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato "J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática" y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el "Total tamaños".

A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

1. R01 "Valor añadido / cifra de negocios".

2. R02 "Gastos de personal / cifra neta de negocios".

3. R03 "Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios".

4. R14. "Inmovilizado material / total activo".

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie.

A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

1). El ratio R03 "Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios" se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = 5,93% es el porcentaje de beneficio industrial

2). Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la fórmula siguiente:

% Costes directos = R02*0,8+(100 – R01) x (1 – R14/100) = 0,8*37,38 + (100-47,5) x (1-4,32/100) = 80,14%

Se aplica sobre R02 un porcentaje adicional o factor corrector, en función de una estimación de la intensidad de personal directo que el servicio requiere sobre el total del personal estructural necesario para su prestación (incluyendo personal comercial, administrativo,...). En nuestro caso, el factor corrector se estima en el 80% del ratio R02.

3) Para el calculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la formula siguiente:

% Gastos generales de infraestructura = 100- % Costes directos – R03 = 100 – 80,14 – 5,93 = 13,93%

ESTRUCTURA DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
COSTES SALARIALES DIRECTOS **(*)**	197.622,10 €	70,14 %
OTROS COSTES DIRECTOS	28.169,10 €	10,00 %
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA	39260,44 €	13,93 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	16.708,37 €	5,93 %
TOTAL	**281.760 €**	

(*) Costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

Para el calculo de los costes laborales directos se utiliza el Anexo 1 "Tablas salariales" de la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública obteniéndose dichos resultados:

Jefe/a de Proyecto	**1.852,02 €**
Consultor/a	**39.525,48 €**
Analista	**38.310,09 €**
Analista Programador	**79.687,60 €**
Técnico HCI	**38.246,90 €**
TOTAL	**197.622,10 €**

A la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Fdo: Francisco Silveira García.